



Resolución de Secretaría General

N° 012 -2026-IN-SG

Lima, 23 FEB 2026

VISTOS, el Informe N° 000046-2026-IN-OGTIC-OSIGP de la Oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Memorando N° 000188-2026-IN-OGTIC de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Memorando N° 000341-2026-IN-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000458-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas se establece que, el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que, el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 – Directiva de Compatibilización del Requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01 define a la compatibilización como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 dispone que, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante, debiendo presentarse los siguientes presupuestos: i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;



Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 establece que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual debe contener la información requerida en la citada Directiva;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 establece que, la aprobación de la compatibilización, se encuentra a cargo de la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, y el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, la Compatibilización del Requerimiento es aprobada por la Autoridad de la gestión administrativa de la Entidad; en ese sentido, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN corresponde al Secretario General del Ministerio del Interior, de acuerdo a sus facultades, la suscripción del acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 000188-2026-IN-OGTIC de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° 000046-2026-IN-OGTIC-OSIGP de la Oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos y el Informe Técnico de Compatibilización de suscripciones de software ArcGIS Pro y mantenimiento de arquitectura GIS N° 001-2026/IN/OGTIC-OSIGP donde se emite opinión técnica favorable al trámite de aprobación de la compatibilización del requerimiento sobre la adquisición de software para diseño, creación y publicación de mapas para la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad, precisando que se cumple con los requisitos previstos en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01;

Que, mediante Memorando N° 000341-2026-IN-OGAF de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas, a partir de lo señalado en el Informe N° 000588-2026-IN-OGAF-OAB de la Oficina de Abastecimiento y el Informe Técnico de Compatibilización de suscripciones de software ArcGIS Pro y mantenimiento de arquitectura GIS N° 001-2026/IN/OGTIC-OSIGP emite opinión favorable al trámite de aprobación de la compatibilización del requerimiento sobre la adquisición de software para diseño, creación y publicación de mapas para la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad, solicitando a esta Oficina General continuar con el trámite correspondiente, precisando que, se cumple con los requisitos previstos en la Directiva N° 001-2025-EF/54.01;

Que, teniendo en cuenta la solicitud y el sustento presentado por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el pronunciamiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable tramitar el proyecto de Resolución de Secretaría General que aprueba la compatibilización del requerimiento sobre la adquisición de software para diseño, creación y publicación de mapas para la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad, al cumplirse con lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, así como en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; por lo que la compatibilización debe ser aprobada por la Secretaría General, indicándose el periodo de vigencia;

Con el visado de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 – Directiva de Compatibilización del Requerimiento aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01, y la



Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la compatibilización del requerimiento sobre la adquisición de software para diseño, creación y publicación de mapas para la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad, de conformidad con el Informe Técnico de Compatibilización de suscripciones de software ArcGIS Pro y mantenimiento de arquitectura GIS N° 001-2026/IN/OGTIC-OSIGP, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa, por el periodo de tres (3) años contados desde el día siguiente de haberse suscrito la presente Resolución, periodo que se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de haberse suscrito.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR